

La Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones es un órgano dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene como uno de sus cometidos primordiales el lograr que el ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa, recogido en el artículo 16 de nuestra Constitución, sea una realidad.

El hecho religioso está contemplado en nuestro ordenamiento jurídico con un espíritu de gran respeto y bajo la inspiración de los grandes textos internacionales declarativos de los derechos y libertades de los ciudadanos, tanto los de carácter prácticamente universal, como son los aprobados por las Naciones Unidas, como los que afectan a ámbitos geográficos más limitados, como es el caso del Consejo de Europa.

En este sentido, la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones tiene, a través de la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones, tres diferentes ámbitos de actuación: el de gestión del Registro de Entidades Religiosas, el de las relaciones con las distintas confesiones religiosas y el de la promoción de estudios y análisis de todo tipo, tendentes al desarrollo y difusión de la libertad religiosa.

La Dirección General trabaja con la colaboración de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa, organismo de estudio y orientación que presta un servicio fundamental a la mejor gestión de las tareas encomendadas al Ministerio de Justicia en este terreno. Asimismo, le corresponde la coordinación de la política religiosa del Gobierno, con pleno respeto a las competencias propias que al respecto poseen otros Departamentos.

#### UNIDAD RESPONSABLE DE LA CARTA DE SERVICIOS

Servicio del Registro de Entidades Religiosas  
C/ Los Madrazo, 28, 4ª. Planta- 28014 Madrid

Teléfono: 911 121 720

Correo electrónico: [registro.religiosas@mjusticia.es](mailto:registro.religiosas@mjusticia.es)



#### PLANO SITUACIÓN



#### DIRECCIONES TELEFÓNICAS, ELECTRÓNICAS Y POSTALES DE LAS OFICINAS DONDE SE PRESTAN SERVICIOS:

- Oficina Central de Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia: C/ de la Bolsa, 8, 28071 Madrid.

Teléfono: 902 007 214 y 91 837 22 95.

Horario: Lunes a viernes, de 9:00 a 17:30 horas.

Sábados de 9:00 a 14:00 horas.

De 16 de junio al 15 de septiembre:

Lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Sábados de 9:00 a 14:00 horas.

- Dependencias donde se gestionan los distintos procedimientos y servicios de la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones:

Calle Los Madrazo, 28. 4ª. Planta 28014 Madrid

Teléfonos:

- Entidades católicas: 91 113 76 10
- Entidades no católicas: 91 113 76 01
- Fundaciones católicas: 91 113 76 03

Correo electrónico: [registro.religiosas@mjusticia.es](mailto:registro.religiosas@mjusticia.es)

**Página Web del Ministerio de Justicia:** [www.mjusticia.gob.es](http://www.mjusticia.gob.es)



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
JUSTICIA

DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN  
JURÍDICA INTERNACIONAL Y  
RELACIONES CON  
LAS CONFESIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE RELACIONES CON LAS  
CONFESIONES

## CARTA DE SERVICIOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES  
CON LAS CONFESIONES

2017- 2020



## SERVICIOS QUE SE PRESTAN

- **Inscripción registral de las entidades religiosas.** La inscripción es voluntaria y lleva aparejados los beneficios y efectos que reconoce la legislación vigente.

### Podrán inscribirse:

- Las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas, así como sus Federaciones.
- Y las entidades religiosas relacionadas en el art. 2.2 del R. D. 594/2015, de 3 de julio (BOE de 23 de agosto).
- **Cancelación de la inscripción registral de las entidades religiosas.** Bien a solicitud del o de los representantes legales o en ejecución de sentencia judicial firme.
- **Anotación de modificaciones de los estatutos.** Los datos de denominación, domicilio, ámbito territorial, fines religiosos, funcionamiento, representantes legales, etc., podrán ser modificados a solicitud de las entidades inscritas.
- **Anotación y cancelación de la adhesión de entidades religiosas a una Federación.** La solicitud de anotación de la adhesión se presentará por el representante legal de la Federación o persona debidamente autorizada, y la solicitud de cancelación de la adhesión se presentará bien por el representante legal de la entidad o persona debidamente autorizada, bien por el representante legal de la Federación o persona debidamente autorizada.
- **Anotación de lugares de culto.** Las entidades inscritas podrán solicitar la anotación o cancelación de los lugares de culto.
- **Anotación de la condición de ministro de culto** Las entidades inscritas podrán solicitar la anotación o cancelación de sus ministros de culto que ostenten residencia legal en España. En todo caso, deberán anotarse aquellos ministros de culto que estén habilitados para realizar actos religiosos con efectos civiles.
- **Expedición de certificados de asientos registrales.**
- **Expedición de certificados de personalidad jurídica de diócesis y parroquias.**
- **Expedición de documentos de verificación.**

## COMPROMISOS DE CALIDAD

En todos los compromisos expresados a continuación, el plazo para resolver se contará desde la fecha de entrada de la solicitud en la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones.

**1. Inscripción registral de las entidades religiosas.** Los expedientes, completos, de solicitud de inscripción se resolverán en un plazo inferior a seis meses.

**2. Cancelación de la inscripción registral de las entidades religiosas.** Los expedientes, completos, de solicitud de cancelación de inscripción se resolverán en un plazo inferior a dos meses.

**3. Anotación de modificaciones de los estatutos.** Los expedientes, completos, de solicitud de anotación de modificaciones de estatutos se resolverán en un plazo inferior a tres meses.

**4. Anotación y cancelación de la adhesión de entidades religiosas a una Federación.** Los expedientes, completos, de solicitud de anotación y cancelación de la adhesión de entidades religiosas a una Federación se resolverán en un plazo inferior a tres meses.

**5. Anotación de lugares de culto.** Los expedientes, completos, de solicitud de anotación y cancelación de los lugares de culto se resolverán en un plazo inferior a tres meses.

**6. Anotación de la condición de ministro de culto.** Los expedientes, completos, de solicitud de anotación y cancelación de los ministros de culto, se resolverán en un plazo inferior a un mes.

**7. Expedición de certificados de asientos registrales.** Se expedirán en un plazo inferior a quince días hábiles.

**8. Expedición de certificados de personalidad jurídica de diócesis y parroquias.** Se expedirán en un plazo inferior a quince días hábiles.

**9. Expedición de documentos de verificación.** Se expedirán en un plazo inferior a quince días hábiles.

## INDICADORES

En todos los indicadores expresados a continuación, el plazo para resolver se contará desde la fecha de entrada de la solicitud en la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones.

1. Porcentaje de solicitudes, completas, de inscripción registral de entidades religiosas resueltas en un plazo inferior a seis meses.

2. Porcentaje de solicitudes completas de cancelación de inscripción registral de entidades religiosas resueltas en un plazo inferior a dos meses.

3. Porcentaje de solicitudes completas de anotación de modificaciones de los estatutos resueltas en un plazo inferior a tres meses.

4. Porcentaje de solicitudes completas de anotación y cancelación de la adhesión de entidades religiosas a una Federación resueltas en un plazo inferior a tres meses.

5. Porcentaje de solicitudes, completas, de anotación y cancelación de los lugares de culto resueltas en un plazo inferior a tres meses.

6. Porcentaje de solicitudes completas de anotación y cancelación de los ministros de culto resueltas en un plazo inferior a un mes.

7. Porcentaje de solicitudes de certificados de asientos registrales expedidos en un plazo inferior a quince días hábiles.

8. Porcentaje de solicitudes de certificados de personalidad jurídica de diócesis y parroquias expedidos en un plazo inferior a quince días hábiles.

9. Porcentaje de documentos de verificación expedidos en un plazo inferior a quince días hábiles.

## MEDIDAS DE SUBSANACIÓN

En caso de incumplimiento de estos compromisos, los ciudadanos pueden formular reclamación por escrito indicando de la forma más precisa posible el compromiso no atendido y la fecha correspondiente, su nombre, apellidos, domicilio y su firma, dirigiéndolo al Subdirector/a General de Relaciones con las Confesiones, calle Los Madrazo 28, 28014 Madrid.

El/La titular de dicha Subdirección dirigirá al ciudadano una carta de disculpa comunicándole las medidas adoptadas en las deficiencias observadas, sin que ello implique, en ningún caso, reconocimiento alguno de responsabilidad patrimonial por parte de la Administración.

## FORMAS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN

Los ciudadanos y usuarios de los servicios ofrecidos podrán participar en su mejora mediante la manifestación de sus opiniones y valoraciones, así como haciendo las sugerencias y planteando las iniciativas que considere oportuna a través de los siguientes medios:

- De forma presencial en la sede de la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones.

- Por correo postal.

Por vía telefónica en los teléfonos 902 007 214 y 91 837 22 95

- Mediante la formulación de quejas y sugerencias.

## FORMAS DE PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS

### De forma presencial o por correo postal en:

- Los registros de recepción y salida de documentos de la Administración General del Estado.
- La Oficina Central de Información y Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia (Calle de la Bolsa, 8, 28071 Madrid).
- En cada una de las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia.

Si las quejas o sugerencias se formulan presencialmente se hará en un formulario diseñado al efecto, que se cumplimentará y firmará por el interesado.

**Por medios electrónicos:** En el Registro electrónico del Ministerio de Justicia cumplimentando el formulario al que se accede a través de la dirección <http://sede.mjusticia.gob.es> para lo cual el ciudadano deberá disponer de firma electrónica.

Una vez recibida la queja o sugerencia se dará contestación al ciudadano en un plazo máximo de 20 días.

Las quejas no tendrán carácter de recurso administrativo ni su presentación interrumpirá los plazos establecidos para interponerlos. La presentación de una queja o sugerencia no supone la renuncia al ejercicio de otros derechos y acciones.